CONTRATO Nº 8/2020

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 229/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS**, domiciliado entre las calles Gral. Santos casi Concordia – Complejo Santos, Local N6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por los **Señores Sergio Osvaldo Orlando Angelini**, con **Documento de Identidad (DNI) N° 13.373.435** y **Daniel Horacio Sauca**, con **Cédula de Identidad N° 1.278.340,** en carácter de Representantes Legales, denominados en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID Nº 369545**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

*El presente Contrato tiene por objeto el arrendamiento de máquinas de votación electrónica, con sus servicios conexos, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"**, en cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131 de fecha 7 de junio de 2019.*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas e incluidas en el PBC;
(d) Los datos cargados en el SICP;
*(e) La oferta del **PROVEEDOR**;*
*(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
*(g) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éstos.

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el **ID N° 369545**, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.*

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada por Resolución TSJE N° 09/2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN **DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID N° 369545, AL CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS.***

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)*

VALOR DEL CONTRATO				*CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS*
Ítem	***Descripción***	***Cantidad***	***Unidad de Medida***	***Precio Total (Impuestos Incluidos)***
1	*Implementación del sistema de votación y escrutinio electrónico bajo la modalidad de arrendamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 6318/19*	*1*	*Global*	*21.895.938,00*
TOTAL ADJUDICADO				***USD. 21.895.938,00***

*La adjudicación del presente Contrato, es por un **precio total** de **USD. 21.895.938,00.- (Dólares Americanos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho)**, incluidos todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios contratados y entregar los bienes bajo la modalidad de arrendamiento a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del presente Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
DGAF

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la provisión de los servicios arrendados y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL PLAN DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES ARRENDADOS.

*Los bienes arrendados, así como sus insumos y servicios conexos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la Sede Central de la Justicia Electoral, cito en Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción; por lo que se deberán prever todos los riesgos, costos de traslado y demás erogaciones, que estarán a cargo del **PROVEEDOR**. Asimismo, estará a cargo del **PROVEEDOR** los costos de traslado y reexportación de los bienes una vez vencido el plazo de permanencia en el país.*

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Trabajo y/o Servicios, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

*A partir de la fecha de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicios, el **PROVEEDOR** deberá entregar en un plazo no mayor a quince 15 (quince) días el 20% (veinte por ciento) del total de máquinas de votación (MV) solicitadas, así también los insumos y software de capacitación, de manera a dar inicio a la capacitación a capacitadores, técnicos, divulgadores y sociedad en general.*

*El 80% (ochenta por ciento) restante de las MV, los insumos y el software de votación y escrutinio deberá ser puesto a disposición de la **CONTRATANTE**, a más tardar 60 (sesenta) días antes de cada evento electoral, pudiendo la **CONTRATANTE** requerir que las MV permanezcan en la Institución hasta 30 (treinta) días después de cada evento electoral, siempre que lo considere pertinente.*

*Posterior a la entrega del 20% de las MV el **PROVEEDOR** deberá iniciar la capacitación a las personas que tendrán a su cargo la Instrucción para el uso y la divulgación del Sistema de Votación, incluyendo la provisión de diseños de materiales audiovisuales y modelos de manuales acorde a la tecnología adjudicada. La capacitación deberá ser dictada a todas las personas a ser designadas por la **CONTRATANTE**, de acuerdo con el plan de actividades para la ejecución de los servicios contratados presentado con la oferta.*

*Los administradores del Contrato verificarán si los bienes proveídos en carácter de arrendamiento por el **PROVEEDOR**, se encuentran libres de defectos o fallas y si se ajustan a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.*

*El **PROVEEDOR** deberá prestar los servicios solicitados a la **CONTRATANTE**, conforme a las Condiciones estipuladas en el presente Contrato, cuyo cumplimiento será verificado mediante Informes de trabajos con sus respectivas actas de conformidad suscriptas por los administradores del Contrato acorde a lo estipulado en el Numeral 5. Indicadores de Cumplimiento de Contrato de la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

Norma Noguera G.
Coordinadora General

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

El diseño y contenido de los boletines de voto, Actas de Escrutinio, Actas de Resultados y las Actas TREP, para los cargos unipersonales y pluripersonales con sus votos preferentes, serán definido por la Justicia Electoral, debiendo ser respetados por el ***PROVEEDOR*** *sin alteraciones.*

El ***PROVEEDOR*** *deberá acompañar a la* ***CONTRATANTE*** *en los procesos de simulacro previstos en el cronograma electoral o cualquier otra prueba requerida por la* ***CONTRATANTE.***

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación:
La ***CONTRATANTE*** *se encargará de la inspección y revisión de los bienes arrendados y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el Numeral 2. Especificaciones Técnicas y Numeral 3. Plan de Entrega, solicitados en la Sección III. Suministros Requeridos.*

- *Una vez realizada la revisión e inspección de los bienes arrendados, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la* ***CONTRATANTE****, se procederá a rechazarlos.*

- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la* ***CONTRATANTE****, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo en los plazos estipulados en las Condiciones Especiales del Contrato, hasta ajustarse a lo requerido por la* ***CONTRATANTE****.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes arrendados y de los servicios conexos proveídos y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones técnicas.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución. Se verificará si los bienes proveídos por el ***PROVEEDOR****, se encuentran libre de defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la* ***CONTRATANTE,*** *conforme a lo señalado en la presente Cláusula.*

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)
No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.
La forma y condiciones de pago al ***PROVEEDOR****, en virtud del Contrato serán las siguientes:* ***No se pagará Anticipo.***

Los pagos serán realizados de acuerdo con el siguiente calendario:

1. *El 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato contra la entrega del 20% (veinte por ciento) de las MV, insumos y software de capacitación, de acuerdo con el Numeral 5. Indicadores de Cumplimiento de Contrato de la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.*
2. *El 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato contra la conclusión de la primera etapa de capacitación a los divulgadores y técnicos.*

Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

3. *El 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato contra la entrega del 80% (ochenta por ciento) restante de las MV, sesenta (60) días antes del primer evento electoral.*
4. *El 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato contra la conclusión de los Simulacros para las Internas.*
5. *El 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato una vez finalizadas las elecciones internas.*
6. *El 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato con el inicio de la segunda etapa de capacitación a los divulgadores y técnicos.*
7. *El 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato una vez cumplido el primer Simulacro para las Elecciones Municipales.*
8. *El 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato concluido el último simulacro para las Elecciones Municipales.*
9. *El 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato una vez finalizadas las Elecciones Municipales.*

*Para el pago de los porcentajes previstos en el calendario que antecede, el **PROVEEDOR** deberá adjuntar el Informe de cumplimiento satisfactorio suscripto por los administradores del Contrato de cada etapa señalada.*

El pago se realizará en guaraníes; se utilizará para cada pago la tasa de cambio oficial del Banco Central del Paraguay correspondiente al día de la obligación de la factura respectiva.

El pago se realizará a crédito y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito con los documentos que avalen la prestación satisfactoria de los servicios contratados que son los Informes Indicadores de Cumplimiento de Contrato con sus respectivas actas de conformidad suscriptas por los administradores del Contrato, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el plan de caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Hacienda y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los servicios adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de los miembros de la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio aprobado por Ley N° 6318/2019, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131 de fecha 7 de julio de 2019, quienes conjuntamente tendrán la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes arrendados y servicios conexos a conformidad, la custodia de los mismos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
DGAF

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

Los administradores del Contrato serán responsables conjunta o indistintamente de solicitar la emisión de la Orden de Trabajos y/o Servicios y de su suscripción.

Los miembros de la Comisión Especial serán solidariamente responsables de la administración del presente Contrato, debiendo los mismos informar cualquier anomalía o incumplimiento que surja durante la ejecución contractual y que fuera imputable al ***PROVEEDOR****.*

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

Los responsables de la administración del Contrato, deberán remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de los bienes arrendados y servicios conexos efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, para cada etapa del calendario de pagos, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR****.*

Así mismo, los responsables de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un ejemplar del Informe mencionado precedentemente, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas por la prestación de los servicios contratados, a los efectos de dar seguimiento de la correcta provisión de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONEXOS.

El período de validez de la Garantía será como mínimo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega final de los bienes arrendados en el punto final de destino y en todos los casos deberá estar vigente por un plazo que no exceda los 30 (treinta) días corridos desde la finalización del servicio.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes arrendados será no mayor a 3 (tres) días, debiendo los administradores del Contrato al momento de la recepción de los bienes arrendados realizar las inspecciones y pruebas de funcionalidad a efectos de evitar eventuales problemas.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

Norma Noguera G
Coordinadora General

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala Nº 2769 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

a. *Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.*
b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato, y deberá ser entregada a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la firma del presente Contrato hasta 30 días posteriores al cumplimiento total de las obligaciones por parte del ***PROVEEDOR****, momento en el que será liberada.*

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El ***PROVEEDOR*** *deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el* ***PROVEEDOR*** *deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el ***PROVEEDOR*** *está obligado a actualizar el FIP.*

Como requerimiento para efectuar los pagos a los ***PROVEEDORES****, la* ***CONTRATANTE****, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones de seguridad social.*

La ***CONTRATANTE*** *podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el* ***PROVEEDOR*** *y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

El ***PROVEEDOR*** *deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, tanto los que fueran realizados por la* ***CONTRATANTE*** *como los realizados por la seguridad social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*

En caso de detectarse que el ***PROVEEDOR*** *o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, deberán ser emplazados por la* ***CONTRATANTE*** *para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*

Lic. Norma Noguera G.
Coordinadora General

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será de 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada semana de atraso en la entrega de los bienes arrendados o prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)

Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos, Numeral 2. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***PROVEEDOR****;*
e) Por muerte del ***PROVEEDOR*** *o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Norma Noguera G.
Coordinadora General

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el Contrato, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*La **CONTRATANTE** podrá iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.*

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
*b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

SERGIO ANGELINI
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 26 de febrero de 2020.

Sr. ***Sergio Osvaldo Angelini***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS
Representante Legal

Abg. ***Norma Noguera Giménez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

Sr. ***Daniel Horacio Sauca***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS
Representante Legal

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py